ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1193, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.5.1.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería fue creado mediante acuerdo municipal No. 015 de 1998, y se constituyó como una entidad de carácter Municipal, descentralizado, de atención y prevención de incendios y actividades conexas, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

La misión del CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA es: *Salvar vidas y proteger bienes inmuebles con acciones oportunas y eficientes en la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, a través de una Gestión eficiente, integra y transparente, necesaria para la prestación de este servicio público esencial en el Municipio de Montería*

En el marco del compromiso institucional con el desarrollo sostenible, la eficiencia energética y la reducción de la huella ambiental, se considera necesaria la implementación de un sistema de autogeneración de energía mediante tecnología solar fotovoltaica. Esta iniciativa responde a la necesidad de diversificar las fuentes de energía, optimizar los costos operativos y contribuir al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), especialmente el ODS 7: Energía asequible y no contaminante.

Dado el nivel de especialización técnica que implica el diseño, dimensionamiento, implementación y puesta en marcha de un sistema de esta naturaleza, se requiere la contratación de una consultoría experta que brinde acompañamiento integral en todas las fases del proyecto. Esta consultoría permitirá:

1. Realizar un diagnóstico técnico y financiero para evaluar la viabilidad del sistema en función del consumo actual, la infraestructura existente y las condiciones climáticas de la región.

2. Diseñar el sistema fotovoltaico de acuerdo con las necesidades energéticas específicas, normativas locales y estándares de eficiencia.

5. Garantizar el cumplimiento normativo y la gestión de permisos ante las entidades competentes.

La contratación de esta consultoría no solo representa una inversión en sostenibilidad y eficiencia energética, sino también una oportunidad para reducir significativamente los costos en servicios públicos, mejorar la autonomía energética de la institución y posicionarse como referente en el uso responsable de los recursos naturales.

Por lo tanto, se considera técnica, económica y ambientalmente justificable la contratación de una consultoría especializada que garantice el éxito en la implementación del sistema de energía solar fotovoltaica.

Esta adquisición se encuentra contenida en el Plan de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2025

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

El Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería, requiere contratar el **ESTUDIO DE FACTIBILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE AUTOGENERACIÓN DE ENERGÍA ALTERNATIVA DE TIPO SOLAR FOTOVOLTAICO PARA LAS DOS SEDES DEL CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA.**

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. Estudio de la capacidad estructural de la edificación y cubierta. Con el fin de determinar el soporte del montaje que se desea realizar; a partir del resultado de este análisis, diseñar el reforzamiento y adecuaciones necesarias para que se pueda desarrollar la instalación del sistema de generación de energía con fuente solar, esto debe incluir sistemas de anclaje y acceso para trabajo en alturas en la instalación y para el mantenimiento.
2. Estudio de las instalaciones eléctricas de la edificación. Determinar si están actualizadas, en buen estado, que no se generen posibles daños y todo en cumplimiento de la norma RETIE y RETILAP. Diseñar las adecuaciones requeridas para adecuaciones, actualización, arreglos, cambio de equipos, entre otros.

3. Demanda Energética: Con base en la demanda energética actual del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería, determinar cuál es la capacidad instalada mínima requerida para el sistema que se proyecta instalar. Informe de la demanda y capacidad instalada del sistema.
4. Viabilidad Generación Energía Solar. De acuerdo con un análisis de las condiciones del sitio, humedad, temperatura, radiación solar en el sitio, sombra de edificaciones vecinas, árboles, implantación del edificio, qué tipo de módulos son los más adecuados y su potencial. Informe de viabilidad.
5. Capacidad de Baterías. Determinar cuál es la necesidad de almacenamiento, con base en la demanda establecida y consumo básico por un periodo determinado, según la realidad de la zona y que no se vea interrumpida la labor del CBOM. Informe de Capacidad de almacenamiento y características de baterías de respaldo.
6. Tramite de permisos, certificaciones, licencias que se deben obtenerse para ejecutar este proyecto para el inicio de los trabajos.
7. Diseño del Sistema de Autogeneración. Elaborar con todos los elementos de un diseño eléctrico, los diseños del sistema de autogeneración de energía con módulos solares, incluyendo baterías de respaldo y todos los elementos, equipos, adecuaciones necesarias para su puesta en funcionamiento. Esto incluye: Presupuesto, ítems, Especificaciones, APUS, descripción de los equipos, vida útil, certificación y garantías, cronograma, estudio de mercado, planos record del sistema e instalación y manuales de mantenimiento. Todas las actividades incluyen descripción, procedimientos, materiales, insumos, herramientas, equipos trabajo en alturas o protección contra caídas, transportes, mano de obra, disposición final de residuos.
8. Que el proyecto garantice el funcionamiento en el tiempo como mínimo durante la vida útil de los paneles solares es decir un promedio de 20 años.

9. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR: OBJETO – PRECIO, PLAZO ESTIMADO, FORMA DE PAGO, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, LUGAR Y EJECUCIÓN DEL MISMO.

4.1. OBJETO: ESTUDIO DE FACTIBILIDAD TECNICA Y ECONOMICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE AUTOGENERACIÓN DE ENERGÍA ALTERNATIVA DE TIPO SOLAR FOTOVOLTAICO PARA LAS DOS SEDES DEL CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA.

4.2. PRECIO: El presupuesto oficial establecido para la contratación es de **TREINTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($37.050.000.) IVA INCLUIDO**

4.3. PLAZO ESTIMADO: El plazo de la presente contratación es de un (1) mes, contados a partir del acta de inicio.

4.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Montería.

4.5. FORMA DE PAGO: El Cuerpo de Bomberos pagara el valor del contrato de la siguiente forma: Un pago único por valor del 100% del valor del contrato, a la entrega y recibido a satisfacción de los servicios de consultoría objeto de la contratación, contra la presentación de un informe de ejecución y de cumplimiento del objeto contractual, debidamente certificados por el supervisor designado y la presentación de los comprobantes de pagos de las obligaciones con el sistema general de seguridad social Integral, en los porcentajes legalmente establecidos.

EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

Los pagos que efectúe el CBOM en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

La cancelación del valor del contrato, por parte del CBOM al CONTRATISTA, se hará mediante transferencia electrónica, realizando consignaciones en las cuentas que posea e contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

4.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1. Constituir las garantías solicitadas en el presente proceso y publicarlas en el SECOP II en la respectiva invitación.

2. Suscribir junto con el supervisor, el acta de inicio del contrato de consultoría, una vez se cumplan con los requisitos de ejecución, establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, inciso 2 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
3. Dar cumplimiento a lo señalado por el Decreto 945 del 5 de junio de 2017. (normas de sismo resistencia).
4. Presentar al supervisor designado dentro de los tres (3) días siguientes al inicio de la ejecución del contrato, el cronograma de actividades para su aprobación.
5. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos y de acuerdo con el cronograma, bajo las condiciones económicas, técnicas y jurídicas estipuladas.
6. Los diseños deberán cumplir con las exigencias mínimas establecidas en el presente estudio previo y con las normas establecidas para el territorio colombiano y con el operador de red.
7. Realizar los diseños y demás trabajos, teniendo en cuenta las observaciones del supervisor designado y de acuerdo con las necesidades a intervenir por parte del. Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería.
8. Proveer de personal capacitado para la ejecución de las actividades de trabajo como estudios y diseños, suministrar los elementos respectivos para la ejecución del proceso de diseño de ingeniería.
9. El contratista debe tener dentro de su grupo de trabajo un ingeniero eléctrico y un Ingeniero civil con especialización en estructuras, el cual deberá certificar la estabilidad de la estructura existente ante la nueva condición de cargas impuesta por el sistema que se instalará, según lo requerido y/o dispuesto por la norma sismoresistente colombiana NSR-10, teniendo en cuenta la nueva condición de cargas.
10. Contar con el personal mínimo ofrecido para la total ejecución del contrato.
11. Tramitar ante las autoridades correspondientes de ser necesario las licencias, permisos y demás que requiera para la elaboración y ejecución de los diseños, estudios y planos.
12. Entregar al supervisor del contrato planos y diseños según lo establecido dentro del contrato. Los Informes y diseños se deben presentar en físico y medio magnético debidamente firmados por el profesional que realizó el estudio, los Planos impresos y firmados por el diseñador y en archivo en formato DWG.
13. Realizar la adecuada capacitación técnica y asesorías para la interpretación de los diseños, planos, especificaciones técnicas y el resultado de los mismos.
14. Garantizar la calidad del servicio ofertado y responder por ello de conformidad con lo estipulado por el Artículo 5°, numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

15. Entregar al supervisor designado, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas las veces que sea requerido.
16. Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar las actas de entrega.
17. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de los Estudios y diseños a su cargo.
18. Programar y coordinar reuniones cuando a ello hubiere lugar.
19. Exigir permanentemente a su equipo de trabajo el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables
20. Garantizar el desarrollo de los diseños con base en los objetivos y alcances básicos del objeto contratado de acuerdo con las exigencias de las normas que para el diseño tiene establecidos el operador de red local, el RETIE, y demás normas aplicables vigentes.
21. Informar a la Dirección del CBOM sobre cualquier motivo que lleve a la suspensión del contrato, con una explicación pormenorizada y manifestando el tiempo por el cual se debe suspender la ejecución de los trabajos, informe que debe ser presentado en forma inmediata, tan pronto tenga conocimiento del hecho o hechos que justifiquen o conlleven a la suspensión, el cual debe ser remitido oportunamente con el fin de que se elabore la respectiva acta de suspensión.
22. Informar de manera inmediata al ordenador del gasto de las modificaciones que incidan en el alcance o valor del mismo, con el fin de que se tomen las medidas respectivas.
23. Someter a concepto previo de la Dirección-Comandante del CBOM cualquier modificación o cambio que considere necesario hacer a las especificaciones originales, antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hubiere lugar.
24. Designar y mantener a su costa durante todo el tiempo de la ejecución del contrato, al personal requerido en la invitación pública y presentada en la propuesta.
25. Firmar, conjuntamente con el supervisor, las actas de inicio, parciales y recibo definitivo. Las actas de suspensión y reinicio requieren de la firma del Director-Comandante del CBOM, el supervisor y contratista, de llegar a requerirse.
26. Permitir al supervisor la revisión de los trabajos, acatando las órdenes e instrucciones que le imparta la supervisión, quedando el CONTRATISTA en la obligación de corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en las especificaciones respectivas.
27. Suministrar y pagar el total de los costos del personal idóneo requerido para la ejecución del presente contrato.
28. Pagar oportunamente los servicios y prestaciones en la ejecución del contrato y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, parafiscales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda derivadas de la ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
29. Presentar al Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería, a la finalización del contrato, constancia de cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y

Parafiscales, expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150, cuando a ello hubiere lugar.

30. El contratista es el único responsable por la vinculación de personal de manera que los errores u omisiones del personal, corren por cuenta y riesgo del contratista sin que el contratante adquiera responsabilidad alguna.
31. Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal ocasione a las CONTRATANTES y/o terceras personas, comprometiéndose a repararla en forma inmediata.
32. Brindar al supervisor, la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de Acta de Liquidación del Contrato.
33. El incumplimiento de esta obligación y en general de las contenidas en el contrato, será causal de aplicación de la garantía de cumplimiento.
34. Entregar al Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería al finalizar, informes diseños planos récord memorias de cálculo, especificaciones, presupuesto y demás documentos relacionados con el objeto del contrato.
35. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del Contrato.
36. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados y responder por ello de conformidad con lo estipulado por el Artículo 5º Numeral 4º de la Ley 80 de 1993.
37. Disponer todos los equipos, maquinaria, software e implementos requeridos para la correcta y oportuna ejecución del contrato.
38. Los diseños presentados deben contar, según la especialidad, con la firma de los profesionales incluidos en el contrato, según se establece en el ítem 16.1.3. Equipo de Trabajo y personal mínimo requerido.
39. Los estudios y diseños presentados por el contratista deberán regirse según la Norma Técnica NTC 2050 o Código Eléctrico Colombiano, RETIE Y RETILAP, Resolución 181331 de agosto 6 de 2009 y demás normas y/o resoluciones aplicables a este tipo de estudios y diseños.
40. Brindar asesoría y acompañamiento durante el proceso de ejecución de la obra contratada con base en el resultado de la consultoría.
41. Pagar oportunamente los servicios y prestaciones en la ejecución del contrato y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones con el sistema integral de la seguridad social y parafiscal, derivadas de la Ejecución de contrato de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
42. Así mismo, el contratista tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. No existirá entre el contratista ni el personal que este utilice para la ejecución de los trabajos, vínculo laboral alguno con el Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería.
43. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
44. Para la realización de las actividades en campo, el contratista debe disponer todos los equipos, maquinaria, software e implementos requeridos para la correcta y oportuna ejecución del contrato; el personal deberá contar con todos los elementos necesarios para la ejecución de la actividad, y tomará las

previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país tales como andamios certificados, todos los implementos y certificaciones para trabajo seguro en alturas y demás elementos de protección personal, tales como cascos, tapabocas, e indumentaria de campo.

45. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

4.6.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
b) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra EL CUERPO DE BOMBEROS en desarrollo o con ocasión de la ejecución del contrato.
c) Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
d) Pagar cumplidamente el valor del contrato al contratista por los servicios prestados.

4.6.3. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

a) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
b) Exigir, revisar, aceptar y controlar la programación para a la correcta ejecución del contrato.
c) Preparar los informes sobre la revisión del contrato que le solicite la entidad.
d) Vigilar la vigencia de las pólizas que amparen el contrato supervisado, en caso de que se hubieren exigido.
e) Dejar las constancias por escrito sobre los incumplimientos de las obligaciones por parte del contratista.
f) Suscribir acta de inicio, las parciales y la de recibo final y liquidación del contrato, si es del caso.
g) Verificar el cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social por parte del contratista.
h) Verificar que el contrato se desarrolle según los plazos, montos y calidades exigidos al contratista.
i) Analizar y recomendar a la entidad la suscripción de adiciones, ampliación del plazo y valor del contrato o las modificaciones que requiera el contrato, así como la terminación, modificación o interpretación unilateral del contrato que requiera hacer la entidad, así como del inicio de proceso administrativo de caducidad o ejercicio de la clausula penal, las multas o la garantía del contrato.

4.7. NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Clasificación UNSPSC	Producto
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica
81101701	Servicio de Ingeniería eléctrica
81101505	Ingeniería estructural
81101516	Servicio de consultoría de energía o servicios públicos
72151502	Servicio de construcción de sistemas de energía eléctrica

10. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO.

El valor del presupuesto oficial estimado de esta contratación se ha hecho teniendo en cuenta los servicios solicitados, los contratos anteriores realizados por la entidad con respecto a este mismo objeto y las cotizaciones efectuadas por empresas que prestan estos servicios. (Se anexa estudio de mercado)

Como resultado de lo anterior el presupuesto oficial detallado es el siguiente:

			COTIZACION DELTA ENERGY"S S.A.S	COTIZACION DYA INVERSIONES ER S.A.S.	VR.TOTAL IVA INCLUIDO
ITEM	CÓDIGO UNSPSC	BIEN O SERVICIO	VR. IVA INCLUIDO	VR. IVA INCLUIDO	
1		ESTUDIO DE FACTIBILIDAD TECNICA ECONOMICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO PARA LAS DOS SEDES DE L CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA.	37.000.000,00	37.100.000,00	37.050.000,00

11. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de Prestación de servicios

12. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

En razón de la cuantía del contrato a celebrar, que en este caso es de **TREINTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($37.050.000.) MCTE, IVA INCLUIDO,** esta contratación se hará bajo la modalidad de selección de mínima cuantía reglada en el Decreto 1082 de 2015.

El Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA" la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

ARTÍCULO 30. MIPYMES Y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

El decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021 en lo referente a la mínima cuantía señala:

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía**. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicar por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responder las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicar un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicar los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el art culo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."

...

13. MECANISMOS DE COBETURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN AL PROCESO POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

El proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor del Cuerpo de Bomberos, garantía única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y el Título V, Capítulo I, artículo 5.1.4 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, que cubra los siguientes riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

1. **EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN: Y DEMÁS SANCIONES QUE SE LE IMPONGAN:** Por un monto equivalente veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.
3. **PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo más tres (3) años más.

14. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones electrónicos y documento anexo a los Pliegos (Invitación) para participar en procesos de mínima cuantía. (ARTICULO 2.2.1.2.1.5.2 NUMERAL 7 DECRETO 1082 DE 2015). (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021). Por lo tanto, el criterio de evaluación será el Precio mas bajo, al que se le asignarán 100 puntos.

15. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para esta contratación existe la respectiva partida presupuestal, la cual está amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. No.000048 de mayo 15 de 2025, expedida por el profesional encargado de las labores de Presupuesto.

Por todo lo anterior consideramos oportuno y conveniente se realice la presente contratación.

Junio 24 de 2025.

EVA CAROLINA SOTO MARTÍNEZ
Almacenista

Proyectó: Alfonso Guerra – Asesor Externo
Revisó: Diana Ramos Pérez